



ACLARACIÓN APARTADO F) DE LA CARÁTULA DE LOS PCAP:

“F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Solvencia técnica o profesional:

“b) Para la redacción de los documentos relativos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica:

El equipo redactor será necesariamente interdisciplinar, debiendo incluir al menos dos personas con titulación técnica superior universitaria con competencia en las distintas vertientes ambientales, ecológicas y paisajísticas, además de otras cuya titulación asegure un perfecto cumplimiento de la documentación exigida por la legislación correspondiente, el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Licenciatura o Grado en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Montes).

La composición del equipo redactor se acreditará mediante una relación detallada en la que se especifique el puesto, titulación y experiencia, a la que se adjuntarán los currículums y las titulaciones correspondientes, incluida la que corresponda a formación específica en materia de igualdad de género.”

ACLARACION:

Se requiere un mínimo de 2 personas con la titulación exigida para asegurar el perfecto cumplimiento de los trabajos.

En los criterios de valoración (apartado M)) se valoran los medios humanos adicionales a los mínimos exigidos como solvencia técnica.